

22 SET. 2015

RECIBIDO
DESAPACHO

Hora: 11:05 Firma: Crisina

SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0099/2015

Guadalajara, Jalisco, 17 de septiembre del 2015

Lic. Gilberto Arellano Sánchez.
Presidente Municipal de Tequila, Jal.
Presente.

Atn.
Lic. Fabiola Castañeda Ortega.
Síndico del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.
Presente.

En atención a su oficio N° S.M./2488/2015, anexo al que envía para su revisión el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "La Higuera", me permito informarle que habiendo analizado la versión del Plan Parcial presentado, y en función de los artículos 9° Ter, fracción XXVII, XXVIII, 86, 98, fracción IV, 120, 121, 122 y 123, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco y al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha de sábado 12 de enero del 2008, se tienen las siguientes observaciones generales:

- A) Apegarse al artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, donde establece lo siguiente: Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental de forma previa a su autorización, para el fortalecimiento de la sustentabilidad del desarrollo urbano y contar con dictamen probatorio de su evaluación por la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables en materia de planeación y los ordenamientos ecológicos.
- B) Señalar el norte y los vientos dominantes
- C) I.1.2- Marco de planeación.- Hacer referencia a los niveles de planeación de los que se deriven, debiendo de complementar y/o modificar la siguiente información:
 - Revisar el nombre del Plan Estatal, ya que el nombre oficial es "Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033", y no como se señala en el documento "Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030".
 - Programa Estatal de Vivienda 2008- 2013.
 - El Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.
 - Plan de Desarrollo Municipal.
 - Plan Estratégico de Desarrollo de la Micro- Región Tequila,
 - Plan de Centro Histórico de Tequila.
 - Plan de Desarrollo Regional: Región 11 Valles.
 - Plan de Manejo del Paisaje Agavero y las Antiguas Instalaciones del Tequila
 - Programa Municipal de Desarrollo
- D) El Plan Parcial de Desarrollo Urbano en cuestión, se ubica dentro del polígono correspondiente al Plan Estratégico de Desarrollo de la Micro- Región Tequila, donde se establecen zonas agrícolas

Presidencia 79@hotmail.com
E-mail enviado 21-sept-15
Confirmo Rec. Leonel Calceon
Gilberto. arellano@tequila.jalisco-gob.mx
20-sept-15



SECRETARIA

Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0099/2015

predominantemente agaveras, debiendo de respetarse debido a la preponderancia del paisaje agavero que existe en esta zona.

- E) Propuesta de acción urbana.- Hacer el análisis y fundamentación de los plazos que contempla para las acciones a realizar. Deberá de consultar a las Dependencias involucradas, si se tiene contemplado llevar a cabo acciones que involucren a la zona en cuestión.
- F) E-1.- Conforme a las reservas urbanas que propone, son excesivas, no corresponden a la tasa de crecimiento y a la proyección de la población para la localidad, por lo que se recomienda que se lleve a cabo el estudio correspondiente y se haga la propuesta acorde a los resultados y a la necesidad del Municipio. Revisar la congruencia entre las propuestas de áreas de corto, mediano y largo plazo, conforme a los servicios existentes en la zona y las posibilidades de dotación de infraestructura de la misma. Deberá de prever áreas de amortiguamiento entre lo urbano y lo rustico, tomando en cuenta los límites del presente plan parcial con los planes colindantes.
- G) E-2.- Establecer medidas de protección a los acuíferos existentes en la zona. Establecer franjas de amortiguamiento entre usos que son incompatibles entre sí, por ejemplo entre lo habitacional y mixto central. Señalar la densidad e intensidad de los usos.
- H) E-3.- Deberá de señalar el área de restricción de los nodos viales propuestos, asimismo deberá de existir un espaciamiento entre las intersecciones a desnivel, conforme al artículo 303 fracción XIII del Reglamento Estatal de Zonificación. Revisar las características geométricas del sistema vial primario, conforme al artículo 319 cuadros, 45, 46 y 47 del Reglamento Estatal de Zonificación. Deberá de prever dentro de las áreas de reservas urbanas; vialidades propuestas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estatal de Zonificación. Hacer la propuesta de las vialidades conforme a la topografía de la zona. Señalar el origen y destino de las vialidades propuestas.
- I) Apegarse a lo establecido en los artículos 97, 135 y 136 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, referente a las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio, donde se establece:

Artículo 135. Los programas de desarrollo urbano serán el sustento territorial para la formulación de la planeación regional económica y social en el Estado.

La planeación social y económica, así como la programación y la presupuestación públicas del Gobierno del Estado y de los municipios, para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo, deberán ajustarse a las disposiciones de ubicación espacial y las prioridades definidas en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 136. Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano respectivos. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición





SECRETARIA

**Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0099/2015**

de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano.

Asimismo, conforme al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha de sábado 12 de enero del 2008; donde establece:

CONSIDERANDOS:

IV. Que el día 12 de julio de 2006, se llevó a cabo la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la cual se declaró, como Patrimonio Cultural de la Humanidad el Paisaje Agavero y Antiguas Instalaciones Industriales de Tequila, Jalisco; que contempla una superficie de 34,678 hectáreas en la región del Valle de Tequila que incluye los municipios de Amatitán, El Arenal, Tequila y Teuchitlán, Jalisco; en los alrededores del Volcán de Tequila, Jalisco, hasta el Cañón del Río Grande que comprenden vastos paisajes de Agaves Azules.

V. Que las UNESCO ha considerado de acuerdo a las bases y criterios por las que fundamentó la declaración del Paisaje Agavero y las Antiguas Instalaciones Industriales de Tequila, tanto la belleza del paisaje, como la bebida destilada del Agave Azul, siendo quizás la bebida más conocida y representativa de México en el mundo.

VI. Que el Agave y la cultura, en cierta forma encierran el procedimiento de realizar una bebida destilada de los campos de cultivación del Agave, con su fisonomía tan característica, y que comprenden una franja perimetral en el paisaje jalisciense; testimonio de la fusión de las tradiciones prehispánica y las influencias europeas importadas de la Nueva España, y que en la fabricación de un producto local conocida como el Tequila, la cual cuenta con la denominación de origen, constituyendo un símbolo de la identidad nacional, así como la conformación de la arquitectura de las Instalaciones Industriales o destilerías y Haciendas por las cuales se conforma el proceso de elaboración.

VII. Que la riqueza comprendida por los municipios de Amatitán, El Arenal, Tequila y Teuchitlán del Estado de Jalisco, sobre el Paisaje Agavero y de las Antiguas Instalaciones Industriales que se encuentran declaradas como patrimonio cultural de la humanidad, deben ser protegidas y conservadas, por lo que estimo pertinente crear una Comisión para la protección, conservación, revalorización, rehabilitación, difusión y preservación de tal riqueza cultural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión para la Conservación, Protección, Revalorización, Rehabilitación y Difusión del Paisaje Agavero y Antiguas instalaciones de Tequila Jalisco, como órgano del poder ejecutivo, cuyo objetivo principal será actuar como instancia permanente en la preservación del área comprendida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "UNESCO", como Patrimonio Cultural de la Humanidad.





SECRETARIA

**Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0099/2015**

Asimismo, conforme al Plan de Manejo "El Paisaje Agavero y las Antiguas Instalaciones Industriales de Tequila"

Conforme a lo anterior, se le exhorta a convocar una reunión por parte de la Comisión para la Conservación, Protección, Revalorización, Rehabilitación y Difusión del Paisaje Agavero y Antiguas instalaciones de Tequila Jalisco, y se revise los acuerdos, convenios y propuestas que se presentan en el Plan propuesto.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana.
"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. C. J. Trinidad López Rivas.- Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.

C.c.p. Archivo.

Exp. 094-001/PPDU-015-017
En atención al número de referencia SEMADET C-04019.
En atención al número de referencia DGPGU 08-0391.
PAGV/REVG/JOC/EGM

